



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00117-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA EDITH GOMEZ SERATO/CC.31.640.746

DEMANDADA: ANA YULIETH JIMENEZ HUERTAS/CC.38.879.128

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.			
Constancia envío Notificación Personal.....	Folio 13	\$	12.200,00
Constancia envío Notificación Personal.....	Folio 23	\$	12.200,00
Agencias en derecho.....	Folio 46	\$	184.000,00

TOTAL

\$218.400, 00

SON: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Guadalajara de Buga Valle, mayo dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas. El apoderado de la parte actora allega liquidación de crédito a la cual se le dará el respectivo traslado por secretaria. Queda para proveer.- Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa ". Buga Valle, mayo 18 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00117-00
DEMANDANTE: MARIA EDITH GOMEZ SERRATO/CC.31.640.746
DEMANDADA: ANA YULIETH JIMENEZ HUERTAS/CC.38.879.128
AUTO DE SUSTANCIACION N°.055
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO/TP157.745

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, por la secretaria del Despacho, se liquidaron las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

El apoderado de la parte actora allego al correo institucional la liquidación de crédito se procederá a correr el correspondiente traslado de la misma por la secretaria del Juzgado, y por ello el Juzgado,

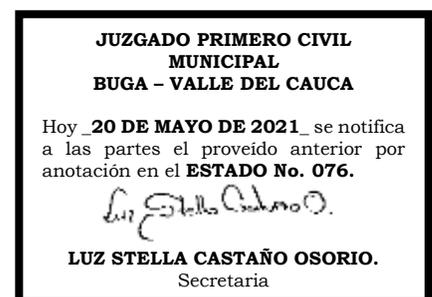
RESUELVE:

1º. Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.55, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN**, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2º.- Correr, traslado correspondiente por secretaria a la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA





Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07e138b26d3db1ca6b581174fa064cecb1d042a948e93084e699b635ab4472fa

Documento generado en 19/05/2021 08:00:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**